



RADICACIÓN 080014189008-2021-00216-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR ASISCLO HEREDIA REYES
DEMANDADO: OSCAR ENRIQUE DE LA ROSA VENTURA y OTRAS

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 29 de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial de, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se dé por terminado el presente proceso.

Sin embargo, estudiada la solicitud se evidencia que esta no cumple con los requisitos de ley., ya que no es clara la petición a la hora de exponer los motivos por los cuales se desea dar por finalizado el proceso al no citar ninguna de las formas de terminación que el ordenamiento jurídico contempla.

En virtud lo expuesto por el despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de dar por TERMINADO EL PROCESO por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b16b6b2367bcb430b8b77d045f0ebcf547f0cf0f12f7edd2f7d2991076fc61a**

Documento generado en 29/06/2022 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>